



Lanús, 29 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.479.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; las Ordenanzas N° 10.521/08 y N° 9.385/01; el expediente N° 942.167-A-2020 y el expediente electrónico HC FAC-000024-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 07 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente N° 942.167-A-2020 y el expediente electrónico HC FAC-000008-2022, surge que se ha presentado la Sra. ANGELINI, Pamela Ludmila, D.N.I. N° 32.022.728, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de SALÓN DE FIESTAS Y SALÓN DE FIESTAS INFANTILES, sito en la calle Margarita Weild N° 2.093, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 28/02/2020;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 03/11/21, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en las Ordenanzas N° 10.521/08 y N° 9.385/01, Artículos 5 y 7 respectivamente, y que el rubro a explotar se encuadra bajo SALÓN DE FIESTAS Y SALÓN DE FIESTAS INFANTILES;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Determíñese FACTIBLE, la localización peticionada por medio de los expedientes N° 942.167-A-2020 y HC FAC-000024-2022, por la Sra. ANGELINI, Pamela Ludmila, para instalar un comercio de **SALÓN DE FIESTAS Y SALÓN DE FIESTAS INFANTILES**, en un local ubicado en la calle Margarita Weild N° 2.093, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de



acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N° 10.521/08 y N° 9.385/01, Artículos 5 y 7 respectivamente.

Artículo 2º: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **SALÓN DE FIESTAS Y SALÓN DE FIESTAS INFANTILES**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de las Ordenanzas N° 10.521/08 y N° 9.385/01 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3º: Intímese a la Sra. ANGELINI, Pamela Ludmila, D.N.I. N° 32.022.728, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la causante, lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º del presente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por